



20 de diciembre de 2017

(17-7131)

Página: 1/1

Original: inglés

**INDONESIA - IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS HORTÍCOLAS,
ANIMALES Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL**

**COMUNICACIÓN DE INDONESIA RELATIVA AL PÁRRAFO 3 B)
DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD**

La siguiente comunicación, de fecha 15 de diciembre de 2017, dirigida por la delegación de Indonesia al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de esa delegación.

Como sabe, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó el informe del Órgano de Apelación en el que se confirma el informe del Grupo Especial relativo a las diferencias indicadas *supra* el 22 de noviembre de 2017. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), Indonesia desea comunicar al OSD que no le es factible cumplir inmediatamente las recomendaciones y resoluciones del OSD en estas diferencias. Por consiguiente, Indonesia necesita un plazo prudencial para hacerlo.

El párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD establece un plazo de 45 días contados desde la fecha de adopción de las recomendaciones y resoluciones del OSD para llegar a un acuerdo mutuamente convenido sobre el plazo prudencial. Dicho plazo finalizaría el 6 de enero de 2018.

Teniendo en cuenta que ese período ha coincidido con la Undécima Conferencia Ministerial de Buenos Aires (Argentina) (del 10 al 13 de diciembre de 2017) y con el cierre de fin de año de la Organización Mundial del Comercio (del 21 de diciembre de 2017 al 2 de enero de 2018), puede que sea necesario que las partes prorroguen el período de 45 días en cuestión para llegar a un plazo prudencial fijado de común acuerdo.

Indonesia espera con interés examinar con Nueva Zelandia y los Estados Unidos la duración que debe tener el plazo prudencial.
